



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 326 - 2012-MPP

Puno, 07 de marzo del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 01-2012-MPP/CPDUT, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transportes; sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 81° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta a las Municipalidades Provinciales a normar y regular el transporte público en su jurisdicción y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga, identificar y establecer las vías y rutas establecidas para tal objeto; asimismo, es responsabilidad de la Municipalidad, controlar, regular y ordenar el Transporte Urbano e Interurbano, otorgar los permisos de operación y controlar el cumplimiento de las normas y requisitos correspondientes, conforme a Ley.

Que, de lo dispuesto en la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se desprende que a partir de la vigencia de la norma en mención, la autoridad competente del ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas, deberá aprobarlo y hacerlo público.

Que, el Decreto Supremo 033-01-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales deberán formular el Plan Regulador de Rutas de conformidad a lo establecido en el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNO

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de pasajeros en la ciudad de Puno 2012-2017, el mismo que está constituido por dos (II) tomos, que comprenden: Presentación, Introducción, Cuatro Capítulos, y seis Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- El otorgamiento de las Concesionarias de Rutas de acuerdo al Plan Regulador aprobado, se efectuará mediante Proceso de Selección conforme a Ley.

Artículo 3°.- Será requisito para la participación de los Procesos de Selección haber previamente regularizado la concesión de ruta.

Artículo 4°.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Artículo 5°.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

PORTANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]
Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde

